

RECURSO DE REPOSICION - JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL - RADICADO:201700526 - DEMANDANTE: JUAN FERNANDO ZULUAGA ALVAREZ - DEMANDADO: JHON JAIRO MARIN RIVERA

candia julieth cruz arias <kandajca@hotmail.com>

Vie 19/08/2022 15:23

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Atentamente,

CANDIA JULIETH CRUZ ARIAS

C.C. No. 41.939.733 de Armenia

T.P. 130.394 del C.S. de la J.

Candia Julieth Cruz Arias

ABOGADA ESPECIALIZADA EN DERECHO ADMINISTRATIVO



Armenia Q., 19 agosto de 2022

Señores:

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Q.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA
Demandante: JUAN FERNANDO ZULUAGA ALVAREZ
Demandado: **JHON JAIRO MARIN RIVERA**
Radicación: 630014003007-2017-00526-00

Asunto: **Recurso de Reposición**

CANDIA JULIETH CRUZ ARIAS, mayor de edad, con domicilio y residencia en Armenia Q., Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía N°41.939.733 de Armenia Q., portadora de la T.P. No. 130.394 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de **ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN** de un (1) título valor “LETRA DE CAMBIO” suscrito por **JHON JAIRO MARIN RIVERA** a favor del señor **JUAN FERNANDO ZULUAGA ALVAREZ**, con cedula de ciudadanía No. 7.504.693, muy respetuosamente, por medio del presente escrito, me permito interponer el presente **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto del 12 de agosto de 2022, publicado en el estado del 16 de agosto del año 2022, emitido por su despacho, por medio del cual niega la solicitud de acumulación presentada por la suscrita. Sustento el recurso en los siguientes términos:

El Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Quindío, mediante auto publicado en el estado del 16 de agosto del año 2022, negó la solicitud de acumulación realizada por la suscrita, indicando que no se cumplía con las exigencias del artículo 148 del Código General del Proceso.

De lo anterior, es importante mencionar que la norma que rige la acumulación en los procesos ejecutivos, se encuentra en la Sección Segunda Título Único Procesos Ejecutivos Capitulo IV Citación de acreedores con garantía real y acumulación de procesos, artículo 464 de Código General del Proceso, en el cual se indica que se podrán acumular varios procesos ejecutivos, si tienen un demandado común, siempre que quien pida la acumulación pretenda perseguir total o parcialmente los mismos bienes del demandado.

Por tal razón se observa que el Despacho, niega la acumulación de los procesos radicados bajo el número 630014003006-2020-00276-00 donde el demandante es la COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO AVANZA, al que de igual procedimiento y demandado se adelanta ante su despacho bajo el radicado número 630014003007-2017-00526-00, con fundamento en una norma que no aplica a los procesos ejecutivos, sino, a una que aplica de manera taxativa para la ACUMULACION DE PROCESOS DECLARATIVOS, dejando de lado que, también existe una norma especial que se encuentra regulada específicamente para los procesos ejecutivos en la Sección Segunda Título Único Procesos Ejecutivos Capitulo IV Citación de acreedores con garantía real y acumulación de procesos, artículo 464 de Código General del Proceso.

Finalmente, por lo anteriormente indicado, solicito que se reponga el auto del 12 de agosto de 2022, y que dando aplicación a los estipulado por el artículo 464 del Código General del Proceso, su señoría se sirva acceder a la solicitud de acumulación conforme a los hechos esgrimidos en el documento de fecha 9 de agosto de 2022. Una vez se surta esta decisión, y



Cooperativa Multiactiva Apis -Apiscoop- Cll 22 13-11 Ed Bariloche L 6
Tel. + 57 6 7412564 Celular 3152856722 Armenia Quindío
Correo electrónico: **kandiajca@hotmail.com**

Candia Julieth Cruz Arias

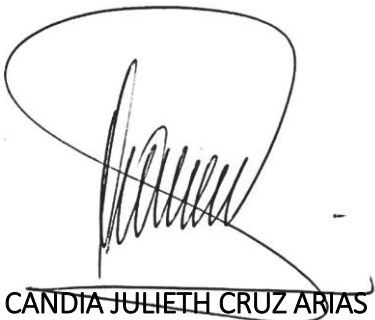
ABOGADA ESPECIALIZADA EN DERECHO ADMINISTRATIVO



se encuentren los procesos en la etapa pertinente, estaré atenta a presentar la liquidación conjunta de los procesos, conforme al literal c del numeral 5 del Artículo 463 “Acumulación de demanda” del Código General del Proceso.

Del Señor Juez.

Atentamente,



CANDIA JULIETH CRUZ ARIAS
C.C. No. 41.939.733 de Armenia
T.P. 130.394 del C.S. de la J.



Calle 22 No. 13-11 Local 6 Edificio Bariloche Armenia Quindío
Tel 606 7412564 Cel. 3152856722
Correo electrónico: kandiajca@hotmail.com